

Montevideo, 5 de mayo de 2011

## RECOMENDACIÓN N° 52/11

VISTO: la situación planteada en el reclamo N° 1947 respecto a las multas aplicadas al vehículo matrícula B-506878 (Maldonado), luego empadronado en Montevideo y cuya matrícula actual es SAP 2256.

RESULTANDO: 1) que actualmente aparecen como pendientes de pago dos multas aplicadas al referido vehículo con fecha 1/4/1995 (intervenido 95/102128) por exceso de velocidad y con fecha 3/2/1999 (intervenido 99/694659) por estacionar en zona tarifada sin abonar.

2) que la Intendencia de Montevideo procedió al reempadronamiento de dicho vehículo en el año 2001 sin advertir la situación de las multas pendientes.

CONSIDERANDO: 1) que conforme a la sentencia N° 167/004 de 14/4/2004 el TCA considera que para llenar el vacío legal con respecto a la prescripción de multas generadas con anterioridad al art. 19 del decreto Departamental N° 26836 de 14/9/1995 debe acudirse por analogía al art. 38 del Código Tributario, que establece el término de prescripción en 5 años desde la terminación del año civil en que se produjo el hecho gravado –art. 38-

2) que con arreglo a dicho criterio se entiende que la multa aplicada el 1/4/1995 se encuentra prescripta y por tanto corresponde a la IM declararla como tal.

3) que en consecuencia y al amparo de lo previsto en el art. 14 num. 1 del decreto N° 30592 el Defensor del Vecino de Montevideo recomendará a la División de Tránsito y Transporte declare la prescripción de la multa de referencia .

## EL DEFENSOR DEL VECINO DE MONTEVIDEO

### RESUELVE.

1°.- Recomendar a la División Tránsito y Transporte declarar prescripta la multa aplicada el 1/4/1995 al vehículo matrícula B- 506878 (Maldonado), actualmente empadronado en Montevideo y matriculado SAP 2256, según intervenido 95/102128.

2°.- Comuníquese a la Secretaría General, Pro-Secretaría General, Departamento de Movilidad Urbana y notifíquese al reclamante.